



Expedientes N°: PRITAB/UAI/EXP/081/2019.
Folio N°: **01552119**.
Acuerdo de Incompetencia.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

CUENTA: Con la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **01552119**, realizada vía Infomex Tabasco el día 18 de agosto del 2019, a las 19:10 hrs, radicada bajo el expediente interno número: PRITAB/UAI/EXP/081/2019, respectivamente, realizada por quien dice llamarse, **Carlos Emiliano Villaseñor Moreno**.

-----Conste.-----

Esta Unidad de Transparencia solicitó se reuniera el Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, para que analice y emita el acuerdo de incompetencia correspondiente de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, por lo que en virtud de lo mencionado el Comité de Transparencia sesiona con fecha de 21 de agosto del año 2019, e instruye a esta Unidad de Transparencia elabore el acuerdo de incompetencia que legalmente proceda.

Motivo de lo anterior ésta Unidad de Transparencia emite el siguiente acuerdo.-----

COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL EN TABASCO, UNIDAD DE TRANSPARENCIA. VILLAHERMOSA, TABASCO A VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECINUEVE.-----

Vista la Cuenta que antecede **se acuerda:**-----

PRIMERO. Con fundamento en los artículos 6 de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, así como los artículos 21, 49, 50 fracciones II, VI y XI, 130, 131, 132 y 142 párrafo primero de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, continúese con los trámites correspondientes.

SEGUNDO. En razón de lo expuesto y en aras de garantizar su derecho de acceso a la información, se le informa al interesado que este sujeto obligado **NO ES COMPETENTE**, debido a que a información que solicita no está dentro de las atribuciones de este Instituto Político, por lo cual en aras de proteger su derecho al acceso a la información, el Comité de Transparencia emitió Acuerdo resolutivo número CT/023/2019, que obra en el Acta de sesión extraordinaria número CT/PRITAB/023/2019, misma que se anexa al presente acuerdo para los efectos conducentes.

Por lo que, con relación a lo que, dispuesto por el Comité de Transparencia, el interesado deberá realizar las gestiones que consideren pertinentes a los Sujetos Obligados competentes que se sugieren, los cuales podrá hacer su consulta vía Sistema Electrónico Infomex, o a través de sus portales de Transparencia con los siguientes vínculos electrónicos: en <https://congresotabasco.gob.mx/transparencia/> o asistir a sus instalaciones en Independencia Núm. 303, Col. Centro, C.P. 8600, Villahermosa, Tabasco. México **lo anterior en nada transgrede y violenta el derecho del interesado a su derecho de acceso a la información solicitada.** Notifíquesele al solicitante.-----





UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL C.D.E. DEL P.R.I.

Con la presente determinación, se satisface el derecho de acceso a la información del solicitante, pues este Sujeto Obligado atendió su solicitud en los términos de la información requerida. -----

TERCERO. Hágasele saber al solicitante que de conformidad con los artículos 148, 149, 152, 156, 157 y 164 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como 51 y 52 de su Reglamento, puede interponer por sí mismo o a través de su representante legal, recurso de revisión dentro de los 15 días hábiles siguientes a la notificación del presente acuerdo, ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad, en caso de no estar conforme con el mismo. -----

CUARTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el Portal de Transparencia de este Sujeto Obligado, tal y como lo señala el artículo 50 fracción III, 138, 139 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes. -----

NOTIFIQUESE al solicitante conforme a la forma establecida en su solicitud, remítase copia de este acuerdo al Titular del Sujeto Obligado para su conocimiento y en su oportunidad, provéase lo conducente al término del plazo concedido. **CÚMPLASE.** -----

En razón de lo anterior y toda vez que el solicitante señala para oír y recibir notificaciones mediante correo electrónico personal; notifíquese dentro del plazo legal; así mismo, hágasele saber que con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, deberá de dar acuse de recibo del presente acuerdo. -----

Así lo acuerda, manda y firma el Lic. Juan Carlos Silva Castillo, Secretario Jurídico y de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional en Tabasco actúa y da fe. -----

Publicado en la lista de acuerdos de su fecha. ----- Conste. -----

Esta hoja de firmas corresponde al acuerdo de incompetencia de fecha 21 de agosto del 2019, dictado en el expediente relativo a las solicitudes de información con número de folio 01552119.



**ACTA NÚMERO CT/PRITAB/023/2019 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL
COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

En la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las 13:15 horas del día 21 del mes de agosto del año dos mil diecinueve, estando presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, el Contralor General C.P. Ernesto Jiménez Narváez, la Secretaria de Finanzas y Administración, la Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante, y el Lic. Juan Carlos Silva Castillo Secretario Jurídico y de Transparencia; habiendo quórum legal, inicia la Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, se procede a instalar el Comité de Transparencia de Instituto Político.

ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO. Lista de Asistencia y Declaración de quórum legal.

PUNTO SEGUNDO. Lectura y en su caso, aprobación del orden del día.

PUNTO TERCERO. Análisis incompetencia sobre la información de las solicitudes con números de folio: **01552119, 01555219, 01555419**

PUNTO CUARTO. Análisis y en su caso aprobación de las versiones públicas de las facturas adjuntas al oficio **PRI/SFA/148/2019**.

PUNTO QUINTO. Análisis sobre la inexistencia de la información parcial de la solicitud de información con número de folio **01420919**.

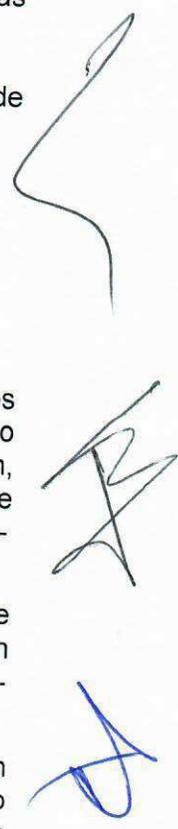
PUNTO SEXTO. Clausura de la sesión.

DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA

PRIMERO. - Se procede al pase de lista de asistencia, encontrándose presentes los integrantes del Comité de Transparencia del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declarándose el quorum legal para el desarrollo de la sesión, por lo que acuerdan los presentes en el ámbito de sus competencias de este Comité de Transparencia conociendo los alcances y obligaciones de formar parte del mismo. -----

SEGUNDO. - Se da lectura al orden del día previamente circulado a los integrantes, y se aprueba en todos y cada uno de sus puntos el Orden del Día correspondiente a Sesión extraordinaria del Comité de Transparencia. -----

TERCERO. - Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01552119, 01555219, y 01555419** registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/081/2019, PRITAB/UAI/EXP/082/2019 y PRITAB/UAI/EXP/083/2019** respectivamente, realizada por quien dice llamarse **Carlos Emiliano Villseñor Moreno**, y donde solicitó la siguiente información:-----



1.- "Datos curriculares de la legisladora María Elena Silván Arellano que fungió en la LXI legislatura del estado de Tabasco del 2012 al 2015, experiencia laboral, educación, edad, etc."(SIC)

2.- "Datos curriculares del legislador local José del Carmen Herrera Sánchez que fungió en la LXI legislatura del estado de Tabasco del 2012 al 2015, experiencia laboral, educación, edad, etc."(SIC)

3.- "Datos curriculares de la legisladora local Esther Alicia Dagdug Lutzow que fungió en la LXI legislatura del estado de Tabasco del 2012 al 2015, experiencia laboral, educación, edad, etc."(SIC)

la información solicitada se encuentra íntimamente vinculada con una de las Obligaciones de Transparencia Comunes, que el H. Congreso del Estado de Tabasco. como Sujeto Obligado, debe publicar periódicamente en su Portal de Transparencia, específicamente la estipulada en el numeral **76 fracción XVII** de la Ley en la materia vigente del Estado de Tabasco, la cual establece que los entes públicos tienen que dar a conocer o publicar la información concerniente a la **información curricular**.

La Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco, en su **artículo 61 fracción I**, establece que le corresponde a la Dirección de Administración del Congreso de mérito, Seleccionar, contratar, tramitar nombramientos, renunciaciones y licencias; así como vigilar el desarrollo y tener el control administrativo del personal que preste sus servicios al Congreso. Previo a la designación, nombramiento o contratación de cualquier servidor público en el Congreso, se deberá consultar en el Sistema Nacional de Servidores Públicos y particulares sancionados de la Plataforma Digital Nacional, con el fin de verificar si existen inhabilitaciones respecto de la persona de que se trate, para desempeñar un cargo público.

Por su parte, el **artículo 124 fracción IV** del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco, dispone que la Dirección de Administración cuenta con la siguiente función: Dirigir la integración, control, actualización y **resguardo de los expedientes que contengan los documentos personales y administrativos de los servidores públicos y prestadores de servicios profesionales del Congreso citado**. De las porciones normativas transcritas, se desprende que la Dirección de Administración del H. Congreso del Estado de Tabasco. es el área competente para la atención de la solicitud en análisis, por encuadrar con una de las actividades que debe realizar la Titular de la referida Dirección.

CUARTO.- Se procede al análisis respecto de la solicitud de acceso a la información con número de folio **01494819**, registrada en el sistema electrónico Infomex-Tabasco, y radicada bajo el expediente interno número **PRITAB/UAI/EXP/079/2019**, realizada por quien dice llamarse **ANDRÉS LÓPEZ**, y donde solicitó la siguiente información:

"SOLICITO TODAS LAS FACTURAS PAGADAS DE ENERO A JUNIO 2019 POR ESTE SUJETO OBLIGADO." SIC.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento **de Aprobación y confirmación de las versiones públicas de las facturas adjuntas al oficio de respuesta PRI/SFA/148/2019** de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente: -----

Se procede al análisis respecto de la Clasificación de las facturas, para la elaboración de las versiones públicas de dichos documentos por contener información considerada como confidencial y que fueron remitidas a la Unidad de Transparencia con fecha 15 de del año 2019, mediante el oficio numero PRI/SFA/148/2019, signado por la Secretaria de Finanzas y Administración, anexando al mismo un total de 55 documentales señaladas como facturas pagadas de enero a junio del año 2019,

- I. La Secretaría de Finanzas y Administración, mediante el oficio señalado, hace entrega de un total de 55 facturas relativas a la contestación de la solicitud de información antes citada y en los cuales se propone testar la información correspondiente a los datos personales considerados como confidenciales, el Registro Federal de Contribuyentes, domicilio, código postal, número telefónico y Correo electrónico, referencia bancaria, datos bancarios.

Por lo antes expuesto, este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento **de clasificación de la información por considerarla como confidencial y de la elaboración de versiones públicas** de conformidad con el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se resuelve lo siguiente: -----

QUINTO. - En presencia del Comité de Transparencia el cual es competente de acuerdo al artículo 47 y 48 de la Ley de Transparencia para realizar las gestiones necesarias para localizar la información para que este Sujeto Obligado esté en condiciones de dar respuesta a la solicitud de información con número de folio **01420919** en la cual el interesado peticiono lo siguiente:

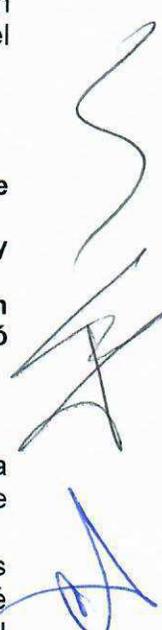
"Le agradeceré proporcionarme la siguiente información:

1. Fecha de registro del Partido en la entidad, con el nombre actual y en caso de cambio de nombre los nombres anteriores del partido y la fecha de cambio de nombre.
2. Nombre y cargo de los integrantes del comité ejecutivo estatal, de los comités distritales y municipales que han ocupado dichos cargos desde el año 1994 a la fecha 2019.
3. Nombre y fecha de miembros de los comités estatal, municipal o distrital que hayan solicitado licencia, tiempo de duración de la misma, nombre de la persona que los sustituyó y fecha de reingreso al cargo en su caso.

Se solicita dicha información con fines estadísticos y de estudio. (S/C)

1.- Esta Unidad de Transparencia procedió realizar la solicitud de la información a la Secretaria de Organización mediante oficio número **PRI/UAI/095/2019**, con fecha del 30 de julio del año en curso.

2.- Con fecha del 21 de agosto la Unidad administrativa dio contestación mediante oficios **PRI/SO-065/19**, en el cual se proporciona la información de los dirigentes del Comité Directivo Estatal, así como de los comités municipales durante los periodos del 2007 al presente año, esto es así, pues la información con la que cuenta la secretaria en sus archivos tanto digitales como físicos.



Considerando que los plazos de conservación de la información y documentación de los sujetos obligados es de un periodo de cinco años de acuerdo al reglamento de fiscalización Artículo 406 numeral. Plazos de conservación." (SIC).

Por lo que de acuerdo al artículo 48 fracción XVI, el Lic. Dagoberto Lara Sedas, Secretario de Organización, en esta sesión de comité manifiesta que en la secretaria su cargo, el personal procedió a realizar la búsqueda en sus archivos físicos y electrónicos ya que es el área facultada para poseer la información relativa a la solicitud de información que nos ocupa, de acuerdo a esto se agotaría el criterio de búsqueda exhaustiva, lo anterior con la finalidad de localizar la información faltante dentro de los archivos físicos o electrónicos que posee la secretaria de organización esto dando como resultado, la inexistencia de la misma, por lo que se le solicita a este Comité de Transparencia que conforme a los artículos 144 y 145 de la Ley de Transparencia y Accesos a la Información Pública del Estado de Tabasco.

ACUERDO RESOLUTIVO CT/023-2019

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y este Comité de Transparencia **CONFIRMA LA INCOMPETENCIA** de este Comité Directivo Estatal sobre las solicitudes de información ya citadas en el punto tercero, después de realizar el análisis, este comité de transparencia instruye a la Unidad de Transparencia para que por medio de los acuerdos correspondientes informe al interesado y lo dirija al sujeto obligado competente sobre el tipo de información requerida.

SEGUNDO.- De conformidad con la competencia de este Comité de Transparencia para aprobar la **clasificación de la información** por considerarse confidencia como los son los datos personales que hay en las facturas adjuntas al oficio de respuesta **PRI/SFA/148/2019**, es por eso que este comité **CONFIRMA** la clasificación de las facturas y la elaboración de las versiones públicas elaboradas por el personal de la Secretaría de Finanzas y Administración, esto para que se pueda dar respuesta al solicitante de la información por medio del Acuerdo correspondiente que emita en tiempo y forma.

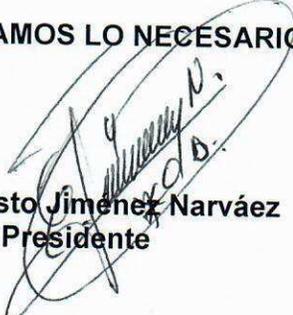
TERCERO. - Este Comité de Transparencia de acuerdo al artículo 48 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, **CONFIRMA** la **Inexistencia Parcial** de la información peticionada en la solicitud con número de folio **01420919** de información referida anteriormente por quien dice llamarse **CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC CUAUHTEMOC** .



Por lo que se ordena a la Unidad de Transparencia haga del conocimiento al interesado por medio del acuerdo que recaiga por el motivo de la presente acta mediante el sistema INFOMEX y así no se vulnere el derecho humano de acceso a la información.

SEXTO. - Habiéndose cumplido el objetivo de la sesión, se declara agotado el orden del día declarándose formalmente cerrada la presente, siendo las 14:5 horas del mismo día mes y año de su encabezamiento, firmando los que en ella intervinieron.

PROTESTAMOS LO NECESARIO


CP. Ernesto Jiménez Narváez
Presidente


Lic. Alma Delia de la Cruz Escalante
Primer Integrante


Lic. Juan Carlos Silva Castillo
Segundo Integrante